

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31881

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-094731

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de septiembre de 2007 con el No. 07-94731-00000-0000, por la sociedad Sanofi-Aventis, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZO [1,5-A] PIRIDINAS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2006/000567 del 15 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 592 del 30 de mayo de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19566 y notificado por fijación en lista el 16 de diciembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 248 y 249 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-94731-00008-0000 del 20 de abril de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 (Fls. 257 a 272) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31881

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-094731

5.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en compuestos derivados de imidazo [1,5-a] piridinas de fórmula (I), útiles para tratar enfermedades que necesiten modulación de los FGF (cáncer, enfermedades cardiovasculares, osteoartritis, artritis reumatoide, obesidad).

5.2. Excepción de Patentabilidad

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Decisión 486:

"No serán patentables: ... (d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

Dado que el objeto de la reivindicación 10 se relaciona con un método de tratamiento por radiación el cual está dirigido a curar, aliviar, remover ó disminuir los síntomas de una enfermedad, desorden o malfuncionamiento del cuerpo, se considera que esta reivindicación no es patentable.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 257 a 271 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la reivindicación 10 del folio 272, porque no es patentable de acuerdo con el artículo 20, literal (d), de la Decisión 486, como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZO [1,5-A] PIRIDINAS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31881

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-094731

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZO [1,5-A] PIRIDINAS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACION Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación CIP: C07D 471/04; A61K 31/437.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 257 a 271

Titular: SANOFI-AVENTIS

Domicilio: Paris, Francia

Inventores: Chantal Alcouffe, Alain Badorc, Françoise Bono y Marie-Françoise Bordes

Prioridad No.: 502590 **Fecha:** 16 de marzo de 2005 **País:** FR

Solicitud Internacional N°: PCT/FR2006/000567 **Fecha:** 15 de marzo de 2006

Vigente desde: 15 de marzo de 2006 **Hasta:** 15 de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 10 contenida en el folio 272 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31881

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-094731

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi-Aventis, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 No. 72-35
Bogotá D. C.

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓